



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 FEB. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231 -2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP

Callao,

21 FEB. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 140-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP de fecha 13 de Junio del 2011; el cargo de notificación de fecha 05 de Octubre del 2011, escrito presentado por **BENIGNO PLUTARCO QUEREVALÚ, y, LUCINA MENESES DE QUEREVALÚ**, mediante Hoja de Registro N° 030921 de fecha 21 de Octubre del 2011, el Informe Técnico Legal N° 153-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación, así como el reconocimiento de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la citada cláusula, construyeron sus viviendas en los lotes adjudicados, realizaron obras de habilitación urbana, y, realizan efectiva vivencia;

Que, mediante Resolución Jefatural de vistos, se resuelve reconocer el derecho de propiedad de los adjudicatarios **BENIGNO PLUTARCO QUEREVALÚ, y, LUCINA MENESES DE QUEREVALÚ**, en mérito de haber cumplido con el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre los administrados y el Estado, respecto del predio ubicado en la Manzana I, Lote 13. Barrio IX, Grupo Residencial 1, Sector D, dentro de los límites de la U.P.I.S., Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, Provincial Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01031179, la misma que fue notificada el 05 de Octubre del 2011;

Que, se le otorgó a los administrados 15 días, conforme lo señala la ley N° 27444 --Ley de Procedimiento Administrativo General, para la presentación de recurso impugnatorio que consideren conveniente, los administrados presentan dentro del plazo la Hoja de Ruta N° 030921 de fecha 21 de Octubre del 2011, solicitando el levantamiento de la anotación preventiva inscrita en la Partida Electrónica N° P01031179 de la Oficina Registral del Callao;

Que, encontrándose dentro de las facultades de esta Jefatura, promover acciones de oficio, y siendo este un procedimiento administrativo de carácter especial, además del informe legal de vistos, corresponde emitir la presente Resolución Jefatural, dando cumplimiento al artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA de fecha 20 de Julio del 2006, sobre el Reconocimiento del Cumplimiento de la Cláusula Sexta de los Contratos de Adjudicación, constituyendo ésta Resolución título suficiente para inscribir la cancelación de la Anotación Preventiva, entendiéndose con ella que los titulares registrales gozan del reconocimiento irrestricto de su propiedad;

231

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 140-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP del 13 de Junio del 2011, el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre el Estado Peruano y los administrados **BENIGNO PLUTARCO QUEREVALÚ, y, LUCINA MENESES DE QUEREVALÚ**, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;

Que, la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR consentida la Resolución Jefatural N° 140-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP de fecha 13 de Junio del 2011, mediante la cual se resuelve Reconocer el derecho de propiedad de los adjudicatarios **BENIGNO PLUTARCO QUEREVALÚ, y, LUCINA MENESES DE QUEREVALÚ**, en mérito al haber cumplido con el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre los administrados y el Estado, respecto del predio ubicado en la Manzana I, lote 13, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Sector D, dentro de los límites del U.P.I.S., Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01031179. En consecuencia, firme y subsistente la recurrida, por los fundamentos expuestos en los considerados precedente del presente acto administrativo.

SEGUNDO: DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural N° 140-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP de 13 de Junio del 2011, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Septiembre de 1993, celebrado entre el Estado Peruano y los administrados **BENIGNO PLUTARCO QUEREVALÚ, y, LUCINA MENESES DE QUEREVALÚ** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER la cancelación del asiento N° 00004 en el que obra inscrita la anotación preventiva de la Partida Registral N° P01031179. En consecuencia, deberá tenerse a esta Resolución como título suficiente para inscribir la cancelación de la Anotación Preventiva, entendiéndose con ella que los titulares registrales gozan del reconocimiento irrestricto de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los administrados en este procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Ascencio Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec